



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021 01210**

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisada en detalle la documental arrimada al plenario como subsanación, se vislumbra que, si bien esta fue presentada dentro del término concedido, la misma no cumple con los requerimientos efectuados en el auto que inadmitió la demanda, fechado el 18 de febrero de 2022, pues el actor sólo dio cumplimiento al numeral 7 de la mentada providencia, y remitió exactamente el mismo escrito introductorio.

Así las cosas, y comoquiera que la presente demanda **no fue subsanada** en debida forma en el término concedido (art. 90 C.G.P.), el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por MARCELA ALBENY LÓPEZ RUBIANO contra CRISTIAN FERNANDO LEGUIZAMO EPIA.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta que la demanda fue radicada digitalmente no es necesaria su devolución. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹Decisión anotada en estado N° 080 de 08 de julio de 2022

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0a87ea69d0210875b7a79adf1a6c514a5efe610da39cb2b1056ec6b17d1fd9a

Documento generado en 07/07/2022 12:45:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**